



# Concejo Municipal

*El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.*

**Por cuanto el H. Concejo Municipal  
ha sancionado la siguiente  
Ordenanza Municipal No. 027/2001**

**Dr. Guido Eduardo Náyar Parada  
CONCEJAL PRESIDENTE DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

## VISTOS:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8, párrafo I, numeral 10; Art. 119 al 121; Art. 126 al 128 y la solicitud realizada en audiencia pública en fecha 13 de Marzo de 2000, por el **Barrio San Jorge, de la U.V. 159**, del Distrito Municipal N° 8, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Municipal No. 146/97 y Resolución Prefectural N° 146/98, ubicado en la zona Sud-Este de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y;

## CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, los terrenos que sean áreas verdes, deportivas, parques, plazas y áreas de equipamientos o se encuentren destinados a uso común en virtud de la aprobación de proyectos de urbanización serán destinados con exclusividad al uso señalado en dichos proyectos, siendo nula cualquier alteración o decisión contraria bajo responsabilidad de ley.

Que, es potestad del Gobierno Municipal, imponer limitaciones al derecho propietario, dentro del área de su jurisdicción territorial, para cumplir con los fines que le señala la ley.

## CONSIDERANDO :

Que, la solicitud de aprobación del Barrio San Jorge, U.V. 159, mediante reestructuración, tiene como base los planos de levantamientos topográficos que cursan en la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Que, mediante inspección ocular e informes, se ha evidenciado que dicho barrio cuenta con una estructura vial consolidada para el libre tráfico vehicular y peatonal. Así mismo, se constata la existencia de servicios públicos instalados y conexiones domiciliarias, los mismos que deben ser regularizados en observancia del Código de Urbanismo y Obras.

Que, voluntariamente los propietarios al disponer la venta de áreas útiles, han implementado calles, dejando terrenos para Equipamientos Primarios y Areas Verdes, como reconocimiento tácito a los standars definidos en la planificación.

Que, el Barrio San Jorge, se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la Unidad Vecinal No. 159, Distrito Municipal No. 8, zona Sud-Este, entre las siguientes coordenadas U.T.M.



# Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

	<u>X</u>	<u>Y</u>
P1	488777.30	8028724.33
P2	488699.99	8028661.06
P3	488351.36	8028412.55
P4	488574.13	8028122.74
P5	488788.14	8028273.25
P6	488833.50	8028303.90
P7	488828.63	8028408.91

## POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que por ley ejerce, dicta la siguiente:

## ORDENANZA

**Artículo Primero** .- Se consolida al dominio municipal para cubrir un mínimo de necesidades que se consideren prioritarias para el barrio las áreas de Equipamientos Primario y Areas Verdes, definidas por los mismos propietarios y que constan en los planos de reestructuración del **Barrio San Jorge, U.V. 159**, Distrito Municipal No. 8, zona Sud-Este, coordenadas U.T.M.

	<u>X</u>	<u>Y</u>
P1	488777.30	8028724.33
P2	488699.99	8028661.06
P3	488351.36	8028412.55
P4	488574.13	8028122.74
P5	488788.14	8028273.25
P6	488833.50	8028303.90
P7	488828.63	8028408.91

Con sus áreas destinadas a:

- Area escolar, ubicada en la Manzana No. 8, de la U.V. 159, el mismo cuenta con una superficie de 13.579.02 metros cuadrados.
- Comedor implementado, ubicado entre las Manzanas No. 8 y No. 12 de la U.V.-159, el mismo que tiene una superficie de 1.110.60 metros cuadrados.

**Artículo Segundo** .- Se aprueba por reestructuración, el Barrio San Jorge, disponiéndose la adecuación de todos sus trámites a los requisitos técnicos y administrativos exigidos conforme a procedimientos exigidos por el Código de Urbanismo y Obras de la Dirección General de Desarrollo Territorial y lo establecido por la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero**.- Se dispone un plazo perentorio de noventa días para que la regularización de los planos de uso de suelo, ante la Dirección General de Desarrollo Territorial, sujetos a los aranceles en vigencia.

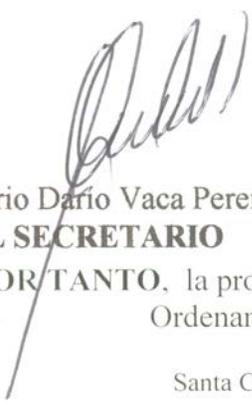


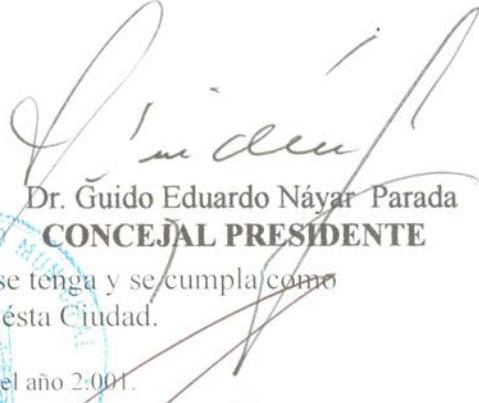
# Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Artículo Cuarto.**- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

Es dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los dos días del mes de mayo del año dos mil uno.

  
Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano  
**CONCEJAL SECRETARIO**

  
Dr. Guido Eduardo Nayar Parada  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

**POR TANTO,** la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 04 de Mayo del año 2001.

  
Max Joanny Fernández Sucedo  
ALCALDE MUNICIPAL

